



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 23 MAR 2011

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra "D" N° 1406 del año 2010, caratulado: **"D AMICO CLAUDIO GUILLERMO- LORETO BARBARA NATALIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las citadas actuaciones tramitó el Acuerdo de Transacción judicial Ley Provincial N° 783, suscripto con fecha 20 de abril del año 2010, en el marco de los autos caratulados "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ D AMICO CLAUDIO GUILLERMO S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte N° 8621), que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Sur, de la Provincia de Tierra del Fuego, suscripto entre el Sr. D AMICO, Claudio Guillermo y la Sra. LORETO Barbara Natalia, en carácter de deudores y el Fondo Residual, en su carácter de acreedor.

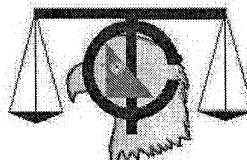
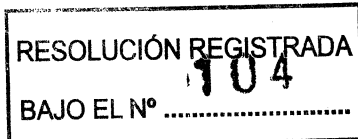
Que los deudores manifestaron su adhesión al Régimen de Liquidación y Regulación de Deudas estipulado en la Ley Provincial N° 783, respecto del crédito originado en la Línea 6910 Operación N° 000073800, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, el cual al momento de ser transferido al Fondo Residual ascendía a la suma de Dólares Estadounidenses siete mil doscientos sesenta y uno con 12/100 (US\$ 7.261,12).

Que en el marco de dicho acuerdo se indicó que dado lo establecido en el artículo 11 de la Ley Provincial N° 783, para las operaciones ante la entidad crediticia, que originalmente hayan sido pactadas en moneda extranjera, se debía aplicar el índice de ajuste establecido por la Ley Nacional N° 25.561 y Decreto P.E.N. N° 214/02 (coeficiente de Estabilización de Referencia – Coeficiente de Variación de Salarios).

Que asimismo se estipula que el monto total actualizado con la aplicación del 1% mensual directo, desde la fecha de mora en dicha entidad y hasta el acogimiento a este régimen, más la aplicación del coeficiente de variación salarial (C.V.S.) arrojaba un saldo de Pesos veintiún mil ochocientos setenta y tres con 10/100 (\$ 21.873,10), lo cual es aceptado por los deudores.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que por la cláusula tercera se indica que conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 783, el plazo máximo de financiación es de cuatro años, quedando estipulado entonces que el monto se pagaría en 48 cuotas, siendo la primera de \$ 502,33 y el resto de \$ 574,24, fijándose como interés anual el 12%, bajo el sistema de financiación francés.

Que a fs. 70/71 se agrega Informe Legal N° 175/2010 Letra CA emitido por el doctor Carlos Luis HIRIART, quien al analizar los actuados concluye que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Territorial N° 783 y la Resolución Plenaria N° 72/02.

Que a fs. 72/75 se anuda el Informe Contable N° 619/2010 del CPN Lisandro CAPANNA, quien señala que por la operación N° 6910-000073800 al momento de la refinanciación de la deuda, correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244, por tratarse de una deuda pactada originalmente en Dólares Estadounidenses.

Que asimismo indica que de la revisión de la documentación efectuada, surge que el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, tomando como constancia de acogimiento a los beneficios de dicha ley, la Nota obrante a fs. 53, de fecha 20/04/2010. Indica a su vez que el monto actualizado, con aplicación del 1% mensual directo, más CVS, ascendía a la suma de \$ 21.873,75, el cual debía refinanciarse en un plazo de hasta 4 años, según lo dispuesto en el artículo 4º de la mentada ley.

Que al respecto concluye que el deudor ha refinanciado correctamente su deuda en el marco de la Ley Provincial N° 478, adjuntándose en este sentido a fs. 75 el cálculo de la financiación pactada, el cual resulta coincidente con el estipulado en el Acuerdo Transaccional señalado *ut supra*.

Que al respecto cabe señalar, que se comparten los informes legal y contable agregados a estas actuaciones, por lo que finalizado el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que el presente Acto Administrativo se emite sin intervención del Vocal de Auditoría, por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/10.

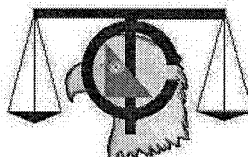
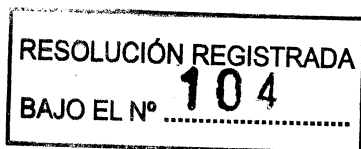
Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 783, artículo 27 y concordantes de la Ley Provincial 50.

Por ello:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el "Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial N° 783" celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y los señores D'AMICO, Claudio Guillermo y LORETO Barbara Natalia, respecto del crédito originado en la Línea 6910 Operación N° 000073800, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, dando por concluida la intervención de éste Tribunal.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a la Administradora del Fondo Residual Ley 478, con remisión del Expediente de su registro Letra "D" N° 1406 del año 2010, caratulado: **"D AMICO CLAUDIO GUILLERMO- LORETO BARBARA NATALIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, NOTIFICAR y PUBLICAR la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 104 /11.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia